



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2586

BUENOS AIRES, **29** ABR. 2014

VISTO el Expediente n° 1-47-20215-13-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) n° 649/10, Legajo N° 0001, se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA ARGENTUM DE MSO S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09, renovada posteriormente por Disposición (ANMAT) n° 2594/12 caducando el día 10 febrero 2014.

Que el Art. 7° de la Disposición ANMAT n° 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

2 5 8 6

Que a fojas 51 la firma presentó contrato de locación, vigente al día 31 de enero de 2015.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 184 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

0.
EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 11 de febrero de 2014 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA ARGENTUM DE MSO S.A., Legajo n° 0001, con domicilio en la calle 9 N° 1250, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Daniela Roberta UGOLINI (Matrícula Profesional N° 13.651), para efectuar

UB
TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2586

ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de enero de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT n° 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-20215-13-5

MS
DISPOSICIÓN N° 2586
dv

Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.